



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL. N° 68001-31-03-004-2017-000217-00

Bucaramanga, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que al realizar el requerimiento del artículo 316 del CGP numeral 4 los intervinientes guardaron silencio, se aceptará el desistimiento presentado por la parte demandante sin condena en costas ni perjuicios.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si existen. Ofíciase.

CUARTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

JPA

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82665baa0ab39489672599061db1657b813acca1f447668d3f3190a8192f43cc**
Documento generado en 06/04/2021 02:09:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>